



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinticinco minutos del **seis de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **tres de junio** de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PRCE/003/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS los correos electrónicos signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO], recibidos el uno y dos de junio en la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², oficialiadepartes@ieeq.mx, mediante los que remite en archivos electrónicos [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]

fundamento en los artículos 77, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ 45, fracción II, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, artículos 10, 11, fracción II y 13 de los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

- a) Correo electrónico, signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO], Secretario Técnico del Consejo Municipal [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] por el que remite en el archivo electrónico [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] pdf escrito de denuncia de remoción y destitución de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] suscrito por Oscar Coria Plaza, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto, en contra [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] Consejo Municipal [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] del Instituto, por conductas que implican falta de imparcialidad de la función electoral, la cual obra en cinco fojas con texto por ambos lados.
- b) Correo electrónico en alcance, signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] Secretario Técnico del Consejo Municipal [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] por el que remite en el archivo electrónico Oficio [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] por el que se remitió el escrito de escrito de denuncia descrito en el inciso que antecede, que obra en una foja con texto por un lado.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro e integración del expediente. Intégrese el expediente respectivo, y regístrese con la clave IEEQ/PRCE/003/2024-P, en el Libro de

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Lineamientos para la remoción.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Consejera Electoral y/o denunciada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gobierno que se lleva en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con los artículos 13, numeral 1, fracción III y 14, numeral 8 de los Lineamientos de Remoción.

TERCERO. Legitimación y autorizados. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, por señalado el domicilio procesal que refiere y por autorizadas a las personas que señala en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en el artículo 12 de los Lineamientos.

CUARTO. Oficialía electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por la promovente en el escrito registrado con folio 2553, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes, lo anterior mediante el oficio DEAJ/1413/2024.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción III y 14 de los Lineamientos.

Notifíquese por estrados, y por oficio en los términos mencionados, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM

⁷ A partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.